



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA

Secretaría

SECRETARÍA GENERAL
ACTAS
JAGG/CBM/ISM

SEDE ELECTRONICA
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA
ACTOS Y ACUERDOS MUNICIPALES

En cumplimiento a lo dispuesto en el art. 56 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y artículo 9º.3. de la Resolución de 15 de Junio de 1.999 de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz, se publica relación de acuerdos adoptado por Junta de Gobierno Local reunida en sesión ordinaria celebrada el 19 de mayo de 2014.

EN TARIFA A 28 DE MAYO DE 2014.

EL ALCALDE,

D. JUAN ANDRES GIL GARCIA.

Página 1 de 43

Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

<https://sede.aytotarifa.com/sede/Validar/verificadorfirma.asp>



68b35f800e6546ea97594865ed60137e001



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA

Secretaría

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA
DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
19/05/2014.

En el despacho de la Alcaldía de la Casa Consistorial de la ciudad de Tarifa, siendo las **08:40** horas del día **19 de mayo de 2014**, se reúnen, bajo la Presidencia del Alcalde, D. Juan Andrés Gil García, los Sres. Concejales que a continuación se relacionan, quienes siendo número suficiente, se constituyen en sesión **ORDINARIA** de la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 112.4 del R.O.F, (Real Decreto 2568/1986) y en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1 c) ambos de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, con la asistencia de la Sra. Secretaria General, Dña. Cristina Barrera Merino, del Sr. Interventor Accidental, D. Alfonso Vera Tapia.

Tenientes de Alcalde:

M. TERESA VACA FERRER
CARLOS NUÑEZ LEON
JUAN JOSE MEDINA LOPEZ DE HARO
JOSE ANTONIO SANTOS PEREA
JOSE MARIA GONZALEZ GOMEZ

Existiendo quórum de constitución suficiente, por parte del Sr. Alcalde, se declara abierto el acto.

ORDEN DEL DÍA:

1. Área de Secretaría

1.1. LECTURA Y APROBACION SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR DE FECHA 05.05.2014

Dada cuenta a los presentes del borrador de acta correspondiente a la sesión indicada, cuya copia se ha distribuido junto a la convocatoria a los señores miembros que componen este Órgano, no se añaden objeciones a su contenido, y por parte del Sr. Alcalde se declara aprobada y se ordena su transcripción al Libro Oficial.

1.2. APROBACION DE CONVENIO DE PRACTICAS PROFESIONALES ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA Y EL INSTITUTO GRANIER DE FRANCIA

Página 2 de 43

Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

<https://sede.aytotarifa.com/sede/Validar/verificadorfirma.asp>



68b35f800e6546ea97594865ed60137e001



Asunto: Aprobación de “CONVENIO DE PRACTICAS PROFESIONALES ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA (OFICINA DE TURISMO) Y EL INSTITUTO LE GRANIER DE FRANCIA”.

Alumn@: Yessica Berdugo.

ANTECEDENTES Y EXPOSICION DE MOTIVOS

Se ha emitido informe del Técnico de la Delegación de Turismo en el que se refleja “(...) *El convenio de prácticas no tiene ningún compromiso económico ni de dietas ni de desplazamientos. Tampoco cuenta con ningún tipo de seguro para el alumno en prácticas, ya que lo asume el Instituto del Granier, Francia. Consideramos este tipo de colaboraciones de formación entre la administración y universidades o Institutos europeos muy positivas, por lo que esperamos que sigan llevándose a cabo.*”

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante Decreto núm. 1564/2011, de 17 de junio, conforme a lo establecido en el art. 23.4 de la Ley 7/85 de 02 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, tras estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables de los Sres.: D. Juan Andrés Gil García, Dña. Teresa Vaca Ferrer, D. Carlos Núñez León, D. Juan José Medina López de Haro, D. José María González Gómez y D. José Antonio Santos Perea, **acuerda:**

PRIMERO: APROBAR el CONVENIO DE PRACTICAS PROFESIONALES ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA (OFICINA DE TURISMO) Y EL INSTITUTO LE GRANIER DE FRANCIA, cuyo tenor literal se transcribe en esta propuesta.

CONVENIO DE PRÁCTICAS

Instituto





Representado por: Señor Nicolás CHASTEL

Empresa seleccionada

Razón social o nombre del organismo: Ayuntamiento de Tarifa

Representada (o) por: Juan Andrés Gil García Función o cargo: Alcalde

Dirección : Plaza Santa Mª 3

Teléfono : 956 68 09 93 Fax: 956 68 14 20

Correo electrónico: turismo@aytotarifa.com

Nº de referencias oficiales del organismo o de la empresa: P 1103500C

Sector de actividad: Admón. Pública

Estudiante

Nombre y Apellido: Yessica Berdugo





Lugar y fecha de nacimiento: Barranquilla (Colombia), El 07 de octubre de 1995

Clase: BTS. Asistente de gerencia.

Dirección: La Chapelette, 73160 Saint thibaud de Couz (Francia)

Teléfono: 06.43.67.12.08 Correo electrónico: jessyberdugo7@hotmail.com

Título: **BTS Assistant de Manager (Diploma Nacional Asistente de Gerencia)**

Nivel (1^{er} o 2^{do} año de BTS): 1er año

Título I: Disposiciones generales

Artículo 1. El instituto Le Granier pone en conocimiento del estudiante o de su representante legal, si es menor de edad, el presente convenio y obtiene por parte del estudiante o de su representante legal, con anticipo a la práctica o al período de formación, su consentimiento a las cláusulas de este convenio.

Así mismo, el instituto Le Granier, pone en conocimiento de la inspección del trabajo el presente convenio.

Artículo 2. La práctica, o período de formación, tiene como objetivo esencial:





⊕ Mejorar y desarrollar la formación técnica del estudiante y permitirle poner en práctica

los conocimientos adquiridos.

⊕ Completar su formación teórica haciéndole conocer y comprender el funcionamiento de

las empresas, incitándole a analizar las situaciones y los problemas profesionales y humanos, sin que el responsable pueda sacar provecho directo de la presencia del estudiante en su empresa.

El representante de la empresa o del organismo, en relación con los profesores responsables, establecen conjuntamente los programas de las prácticas o período de formación respetando el programa general del instituto y la especialización del estudiante.

Artículo 3. Las prácticas o período de formación, cuya duración no puede superar dos meses, se verifican en las fechas concertadas previamente entre ambas partes. No se podrá modificar esas fechas ni prolongar la duración sin previa notificación. Habrá posibilidad de reconducirlas pero sin exceder dos prácticas o período de formación durante el mismo curso académico.

Artículo 4. Los estudiantes, mientras dura la práctica, siguen siendo alumnos o estudiantes del instituto: «Lycée du Granier». El director del instituto y los docentes siguen y controlan a los estudiantes en prácticas. También están autorizados a visitarles en las empresas o el organismo de práctica. Los estudiantes pueden volver al instituto durante la práctica, para asistir a algunas clases o para presentarse a exámenes cuya fecha habrá sido comunicada al empresario o representante de la empresa, antes de que comience la práctica.

El representante de la empresa o del organismo notificará toda ausencia al director del instituto.

Artículo 5. Durante la práctica o período de formación, el estudiante está sometido a las reglas y disciplina de la empresa sobre todo en lo que se refiere a pautas de seguridad, jornada y horarios de trabajo, y, secreto profesional de la empresa u organismo. Con antelación, entre la empresa o el organismo y el instituto, se establecerá el horario en conformidad con la legislación del trabajo en vigor y se lo comunicará previamente al estudiante y a su familia, si éste es menor de edad.

Artículo 6. En caso de incumplimiento, por parte del estudiante, de sus obligaciones el representante de la empresa o del organismo se reserva el derecho de poner fin a la práctica, previo acuerdo del director del instituto.





Artículo 7. Durante la práctica, el estudiante no puede solicitar ningún salario ni remuneración. La empresa u organismo tiene la posibilidad de pagar al estudiante una retribución, en dicho caso esta retribución la puede cargar en el capítulo de eximente del impuesto sobre aprendizaje (decreto 73-32).

Los estudiantes que se beneficien con el régimen de seguro social de estudiante seguirán recibiendo, con arreglo a dicho régimen, las prestaciones del seguro de enfermedad. En caso contrario, dichas prestaciones serán servidas si el estudiante tiene la calidad de derechohabiente de asegurados sociales en el sentido del artículo L.313.3 y L.161.14 del Código de la Seguridad Social. Por otro lado, los estudiantes seguirán beneficiándose de la legislación sobre los accidentes laborales en cumplimiento del artículo L.412.8.2, primer párrafo de dicho código.

En caso de accidente ocurrido al estudiante, sea en el trabajo, sea en el trayecto, el representante de la empresa o del organismo envía, cuanto antes posible, todas las declaraciones al director del instituto; utilizará con este fin, impresos especiales puestos a su disposición por el director del instituto, quien se empeñará en que se cumplan los requisitos previstos.

El seguro que garantiza la responsabilidad civil del empresario se aplicará al estudiante (menos EEUU).

Con reciprocidad, el director del Instituto también se empeña en tomar cuantas disposiciones necesarias para garantizar la responsabilidad civil del estudiante.

Artículo 8.

Al final de la práctica:

- ⊕ El responsable de la empresa, o su representante, entregará al interesado un certificado que atesta la presencia del (de la) estudiante
- ⊕ Se le entregará al (a la) estudiante una ficha de evaluación.
- ⊕ El responsable de la empresa junto con el maestro de prácticas establecerán un balance de la práctica.

El director del instituto puede pedir al representante de la empresa o del organismo evaluaciones sobre asiduidad, interés puesto en las actividades y calidad del trabajo del estudiante y, si lo considera oportuno, precisiones sobre ciertos puntos particulares necesarios.

Artículo 9.





Al finalizar la práctica, según lo exigen las pruebas para el examen, el estudiante debe producir un informe, una síntesis o cualquier tipo de producción específica exigida. Este informe o síntesis puede ser comunicado al representante de la empresa o del organismo en caso de que éste lo pida.

Artículo 10.

El director del centro y el representante de la empresa o del organismo que acoge al (a la) estudiante, se informan mutuamente de las dificultades que puede ocasionar la aplicación del presente convenio y toman las disposiciones propias para resolverlas, en particular en caso de no respeto de la disciplina.

Título II: Disposiciones particulares.

A - Anexo pedagógico.

Fecha de inicio de la práctica: 12/5/2014

Fecha final de la práctica: 5/07/2014

Horarios	Mañana	Tarde
Lunes	De : 10:00a :13:00	De : 16:00a : 20:00
Martes	De : 10:00a :13:00	De : 16:00a : 20:00
Miércoles	De : 10:00a :13:00	De : 16:00a : 20:00
Jueves	De : 10:00a :13:00	De : 16:00a :20:00
Viernes	De : 10:00a :13:00	De : 16:00a : 20:00
Sábado	De : 10:00a :14:00	
Domingo	De : 10:00a :14:00	





Objetivos pedagógicos del período de prácticas:

- ① Adquirir y/o confirmar las habilidades profesionales del o de la estudiante en situación real de trabajo.
- ② Mejorar su conocimiento del sector profesional y del empleo
- ③ Impregnarse en contextos laborales
- ④ Realizar actividades que movilicen sus competencias
- ⑤ Comprender las características del puesto de trabajo ocupado (contexto internacional...)

Nombre y Apellido del tutor: Lucía Jiménez Gamero

Cargo del tutor: Técnico

Nombre y Apellido, del o de los profesores encargados del seguimiento de la formación en el contexto profesional del o de la estudiante:

Paz Gil

Angelina Rosano

Silvia Romero





Objetivos de trabajo para el período de formación en la empresa o en el marco profesional:

- Atención al público tanto nacional como extranjero
- Control estadístico de visitantes y posterior archivo
- Participación en cualquier evento de índole turístico-cultural
- Traducciones

B - ANEXO FINANCIERO

1.

Alojamiento:





Casa particular de pago

2.

Comidas:

Particular a cargo del estudiante

3.

desplazarse a su puesto de trabajo

Transporte: No necesita para

4.

Seguro:

Instituto: MAIF N°2007129R

empresa u organismo:

Zurich Insurance N° 66803875

La Ravoire, a

de





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA

Secretaría

P.O. de la empresa

director del instituto:

o del organismo:

Sr. Jose A. Santos Perea

Sr N.CHASTEL“

SEGUNDO.- Anunciar en la sede electrónica la aprobación del citado convenio.

TERCERO.- Autorizar al Sr. Alcalde para la firma del mismo y de cuantos documentos sean necesarios para su ejecución.

1.3. APROBACION DE CONVENIO DE PRACTICAS PROFESIONALES ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA Y EL INSTITUTO GRANIER DE FRANCIA.

Asunto: Aprobación de “CONVENIO DE PRACTICAS PROFESIONALES ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA (OFICINA DE TURISMO) Y EL INSTITUTO LE GRANIER DE FRANCIA”.

Alumn@: Amel GOUASMIA.

ANTECEDENTES Y EXPOSICION DE MOTIVOS

Se ha emitido informe del Técnico de la Delegación de Turismo en el que se refleja “(...) *El convenio de prácticas no tiene ningún compromiso económico ni de dietas ni de desplazamientos. Tampoco cuenta con ningún tipo de seguro para el alumno en prácticas, ya que lo asume el Instituto del Granier, Francia. Consideramos este tipo de colaboraciones de formación entre la administración y universidades o Institutos europeos muy positivas, por lo que esperamos que sigan llevándose a cabo.*”

Página 12 de 43

Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

<https://sede.aytotarifa.com/sede/Validar/verificadorfirma.asp>



68b35f800e6546ea97594865ed60137e001



La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante Decreto núm. 1564/2011, de 17 de junio, conforme a lo establecido en el art. 23.4 de la Ley 7/85 de 02 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, tras estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables de los Sres.: D. Juan Andrés Gil García, Dña. Teresa Vaca Ferrer, D. Carlos Núñez León, D. Juan José Medina López de Haro, D. José María González Gómez,, **acuerda:**

PRIMERO: APROBAR el CONVENIO DE PRACTICAS PROFESIONALES ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA (OFICINA DE TURISMO) Y EL INSTITUTO LE GRANIER DE FRANCIA. *alumn@*: Amel GOUASMIA, cuyo tenor literal se transcribe en esta propuesta.

CONVENIO DE PRÁCTICAS

Instituto

Representado por: Señor Nicolás CHASTEL

Empresa seleccionada

Razón social o nombre del organismo: Ayuntamiento de Tarifa

Representada (o) por: Juan Andrés Gil García Función o cargo: Alcalde

Dirección : Plaza Santa Mª 3

Teléfono : 956 68 09 93 Fax: 956 68 14 20





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA

Secretaría

Correo electrónico: turismo@aytotarifa.com

Nº de referencias oficiales del organismo o de la empresa: P 1103500C

Sector de actividad: Admón. Pública

Estudiante

Nombre y Apellido: Yessica Berdugo

Lugar y fecha de nacimiento: Barranquilla (Colombia), El 07 de octubre de 1995

Clase: BTS. Asistente de gerencia.

Dirección: La Chapelette, 73160 Saint thibaud de Couz (Francia)

Teléfono: 06.43.67.12.08 Correo electrónico: jessyberdugo7@hotmail.com

Título: **BTS Assistant de Manager (Diploma Nacional Asistente de Gerencia)**

Nivel (1^{er} o 2^{ndo} año de BTS): 1er año

Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

<https://sede.aytotarifa.com/sede/Validar/verificadorfirma.asp>



68b35f800e6546ea97594865ed60137e001



Título I: Disposiciones generales

Artículo 1. El instituto Le Granier pone en conocimiento del estudiante o de su representante legal, si es menor de edad, el presente convenio y obtiene por parte del estudiante o de su representante legal, con anticipo a la práctica o al período de formación, su consentimiento a las cláusulas de este convenio.

Así mismo, el instituto Le Granier, pone en conocimiento de la inspección del trabajo el presente convenio.

Artículo 2. La práctica, o período de formación, tiene como objetivo esencial:

Mejorar y desarrollar la formación técnica del estudiante y permitirle poner en práctica

los conocimientos adquiridos.

Completar su formación teórica haciéndole conocer y comprender el funcionamiento de

las empresas, incitándole a analizar las situaciones y los problemas profesionales y humanos, sin que el responsable pueda sacar provecho directo de la presencia del estudiante en su empresa.

El representante de la empresa o del organismo, en relación con los profesores responsables, establecen conjuntamente los programas de las prácticas o período de formación respetando el programa general del instituto y la especialización del estudiante.

Artículo 3. Las prácticas o período de formación, cuya duración no puede superar dos meses, se verifican en las fechas concertadas previamente entre ambas partes. No se podrá modificar esas fechas ni prolongar la duración sin previa notificación. Habrá posibilidad de reconducirlas pero sin exceder dos prácticas o período de formación durante el mismo curso académico.

Artículo 4. Los estudiantes, mientras dura la práctica, siguen siendo alumnos o estudiantes del instituto: «Lycée du Granier». El director del instituto y los docentes siguen y controlan a los estudiantes en prácticas. También están autorizados a visitarles en las empresas o el organismo de





práctica. Los estudiantes pueden volver al instituto durante la práctica, para asistir a algunas clases o para presentarse a exámenes cuya fecha habrá sido comunicada al empresario o representante de la empresa, antes de que comience la práctica.

El representante de la empresa o del organismo notificará toda ausencia al director del instituto.

Artículo 5. Durante la práctica o período de formación, el estudiante está sometido a las reglas y disciplina de la empresa sobre todo en lo que se refiere a pautas de seguridad, jornada y horarios de trabajo, y, secreto profesional de la empresa u organismo. Con antelación, entre la empresa o el organismo y el instituto, se establecerá el horario en conformidad con la legislación del trabajo en vigor y se lo comunicará previamente al estudiante y a su familia, si éste es menor de edad.

Artículo 6. En caso de incumplimiento, por parte del estudiante, de sus obligaciones el representante de la empresa o del organismo se reserva el derecho de poner fin a la práctica, previo acuerdo del director del instituto.

Artículo 7. Durante la práctica, el estudiante no puede solicitar ningún salario ni remuneración. La empresa u organismo tiene la posibilidad de pagar al estudiante una retribución, en dicho caso esta retribución la puede cargar en el capítulo de eximente del impuesto sobre aprendizaje (decreto 73-32).

Los estudiantes que se beneficien con el régimen de seguro social de estudiante seguirán recibiendo, con arreglo a dicho régimen, las prestaciones del seguro de enfermedad. En caso contrario, dichas prestaciones serán servidas si el estudiante tiene la calidad de derechohabiente de asegurados sociales en el sentido del artículo L.313.3 y L.161.14 del Código de la Seguridad Social. Por otro lado, los estudiantes seguirán beneficiándose de la legislación sobre los accidentes laborales en cumplimiento del artículo L.412.8.2, primer párrafo de dicho código.

En caso de accidente ocurrido al estudiante, sea en el trabajo, sea en el trayecto, el representante de la empresa o del organismo envía, cuanto antes posible, todas las declaraciones al director del instituto; utilizará con este fin, impresos especiales puestos a su disposición por el director del instituto, quien se empeñará en que se cumplan los requisitos previstos.

El seguro que garantiza la responsabilidad civil del empresario se aplicará al estudiante (menos EEUU).

Con reciprocidad, el director del Instituto también se empeña en tomar cuantas disposiciones necesarias para garantizar la responsabilidad civil del estudiante.





Artículo 8.

Al final de la práctica:

- El responsable de la empresa, o su representante, entregará al interesado un certificado que atesta la presencia del (de la) estudiante
- Se le entregará al (a la) estudiante una ficha de evaluación.
- El responsable de la empresa junto con el maestro de prácticas establecerán un balance de la práctica.

El director del instituto puede pedir al representante de la empresa o del organismo evaluaciones sobre asiduidad, interés puesto en las actividades y calidad del trabajo del estudiante y, si lo considera oportuno, precisiones sobre ciertos puntos particulares necesarios.

Artículo 9.

Al finalizar la práctica, según lo exigen las pruebas para el examen, el estudiante debe producir un informe, una síntesis o cualquier tipo de producción específica exigida. Este informe o síntesis puede ser comunicado al representante de la empresa o del organismo en caso de que éste lo pida.

Artículo 10.

El director del centro y el representante de la empresa o del organismo que acoge al (a la) estudiante, se informan mutuamente de las dificultades que puede ocasionar la aplicación del presente convenio y toman las disposiciones propias para resolverlas, en particular en caso de no respeto de la disciplina.

Título II: Disposiciones particulares.

A - Anexo pedagógico.





Fecha de inicio de la práctica: 12/5/2014

Fecha final de la práctica: 5/07/2014

Horarios	Mañana	Tarde
Lunes	De : 10:00a :13:00	De : 16:00a : 20:00
Martes	De : 10:00a :13:00	De : 16:00a : 20:00
Miércoles	De : 10:00a :13:00	De : 16:00a : 20:00
Jueves	De : 10:00a :13:00	De : 16:00a :20:00
Viernes	De : 10:00a :13:00	De : 16:00a : 20:00
Sábado	De : 10:00a :14:00	
Domingo	De : 10:00a :14:00	

Objetivos pedagógicos del período de prácticas:

- Adquirir y/o confirmar las habilidades profesionales del o de la estudiante en situación real de trabajo.

- Mejorar su conocimiento del sector profesional y del empleo

- Impregnarse en contextos laborales

- Realizar actividades que movilicen sus competencias

- Comprender las características del puesto de trabajo ocupado (contexto internacional...)





Nombre y Apellido del tutor: Lucía Jiménez Gamero

Cargo del tutor: Técnico

Nombre y Apellido, del o de los profesores encargados del seguimiento de la formación en el contexto profesional del o de la estudiante:

Paz Gil

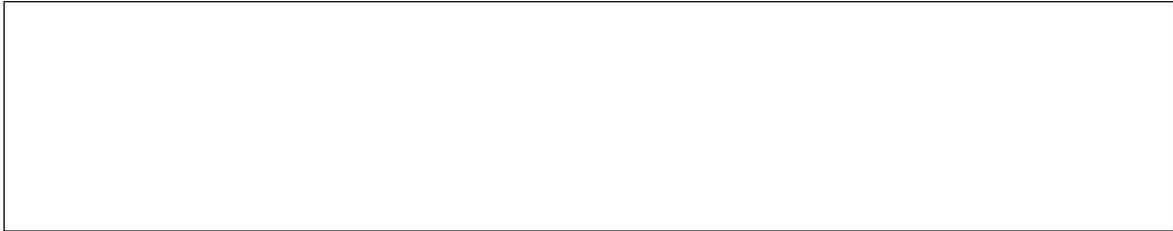
Angelina Rosano

Silvia Romero

Objetivos de trabajo para el período de formación en la empresa o en el marco profesional:

- Atención al público tanto nacional como extranjero
- Control estadístico de visitantes y posterior archivo
- Participación en cualquier evento de índole turístico-cultural
- Traducciones





B - ANEXO FINANCIERO

1. Alojamiento:

Casa particular de pago

2. Comidas:

Particular a cargo del estudiante

3. Transporte: No necesita para desplazarse a su puesto de trabajo

4. Seguro:





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA

Secretaría

Instituto: MAIF N°2007129R

empresa u organismo:

Zurich Insurance N° 66803875

La Ravoire, a

de

P.O. de la empresa

director del instituto:

o del organismo:

Sr. Jose A. Santos Perea

Sr N. CHASTEL“

SEGUNDO.- Anunciar en la sede electrónica la aprobación del citado convenio.

TERCERO.- Autorizar al Sr. Alcalde para la firma del mismo y de cuantos documentos sean necesarios para su ejecución.

Página 21 de 43

Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

<https://sede.aytotarifa.com/sede/Validar/verificadorfirma.asp>



68b35f800e6546ea97594865ed60137e001



1.4. MODIFICACION ACUERDO ADOPTADO EN SESION DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 07.04.2014 SOBRE DONACION DE UN BANDERIN CON EL ESCUDO DE TARIFA A LA COMPAÑIA DE LA GUARDIA CIVIL.

Asunto: MODIFICACION DE ACUERDO ADOPTADO EN SESION DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 07 DE ABRIL DE 2014 SOBRE DONACIÓN DE UN BANDERÍN CON EL ESCUDO DE TARIFA A LA COMPAÑÍA DE LA GUARDIA CIVIL

ANTECEDENTES Y EXPOSICION DE MOTIVOS

En sesión de la Junta de Gobierno Local de fecha 07 de abril de 2014 se adoptó acuerdo que se transcribe a continuación:

“En fecha reciente se ha aprobado un Modelo de Banderín para Unidades de la Guardia Civil tipo Compañía que incorpora el escudo oficial del municipio al que pertenece la Compañía.

Las buenas relaciones que nos unen a la Compañía de la Guardia Civil de Tarifa justifican la donación por parte del Ayuntamiento de un Banderín con el escudo oficial de Tarifa a la Compañía.

*La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante Decreto núm. 1564/2011, de 17 de junio, conforme a lo establecido en el art. 23.4 de la Ley 7/85 de 02 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, tras estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables de los Sres.: D. Juan Andrés Gil García, Dña. Tera Vaca Ferrer, D. Carlos Núñez León, D. Juan José Medina López de Haro, D. José María González Gómez y D. José Antonio Santos Perea, **acuerda:***

PRIMERO: *Aprobar la entrega a la Compañía de la Guardia Civil de Tarifa de un Banderín con el escudo oficial del Ayuntamiento de Tarifa conforme al modelo oficial aprobado.*

SEGUNDO.- *Iniciar la tramitación para la compra del Banderín para su próxima entrega.”*

Advertido error en la descripción del Modelo del Banderín que, de acuerdo con la Circular 1/2014 de la Dirección Adjunta Operativa de la Guardia Civil por la que se actualiza el Anexo II de la Orden General número 10 de 22 de noviembre de 2012 sobre Honores Militares en la Guardia Civil, debe incorporar el escudo del municipio donde tiene su sede la Comandancia





a la que pertenece la Compañía, y el nombre del municipio de la Compañía, se debe confeccionar con el escudo de la ciudad de Algeciras y con el nombre del municipio de Tarifa.

Es por ello que se propone a la Junta de Gobierno la modificación del acuerdo adoptado el 07 de abril de 2014 en el sentido que se expone a continuación:

En fecha reciente se ha aprobado un Modelo de Banderín para Unidades de la Guardia Civil tipo Compañía que incorpora el escudo oficial del municipio en el que tiene su sede la Comandancia a la que pertenece la Compañía y el nombre del municipio sede de la Compañía.

Las buenas relaciones que nos unen a la Compañía de la Guardia Civil de Tarifa justifican la donación por parte del Ayuntamiento de un Banderín que se confeccionará de acuerdo con los criterios de la Circular 1/2014 de la Dirección Adjunta Operativa de la Guardia Civil por la que se actualiza el Anexo II de la Orden General número 10 de 22 de noviembre de 2012 sobre Honores Militares en la Guardia Civil,

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante Decreto núm. 1564/2011, de 17 de junio, conforme a lo establecido en el art. 23.4 de la Ley 7/85 de 02 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, tras estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables de los Sres.: D. Juan Andrés Gil García, Dña. Tera Vaca Ferrer, D. Carlos Núñez León, D. Juan José Medina López de Haro, D. José María González Gómez y D. José Antonio Santos Perea, **acuerda:**

PRIMERO: Aprobar la entrega a la Compañía de la Guardia Civil de Tarifa de un Banderín que se confeccionará de acuerdo con los criterios de la Circular 1/2014 de la Dirección Adjunta Operativa de la Guardia Civil por la que se actualiza el Anexo II de la Orden General número 10 de 22 de noviembre de 2012 sobre Honores Militares en la Guardia Civil,

SEGUNDO: Iniciar la tramitación para la compra del Banderín para su próxima entrega.

2. Area Economica, seguridad ciudadana y presidencia

2.1. JUSTIFICACION DE SUBVENCION 2011/2012, UNION DEPORTIVA TARIFA.

ASUNTO: JUSTIFICACION DE SUBVENCION CONVENIO 2011/2012, UNION DEPORTIVA TARIFA CLUB DE FUTBOL





ANTECEDENTES Y EXPOSICION DE MOTIVOS

En fecha 12.03.2012 por acuerdo de la Junta de Gobierno Local se acuerda aprobar el Convenio de Colaboración entre la Delegación Municipal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Tarifa y la Unión Deportiva Tarifa Club de Fútbol por la que se le concede subvención directa por importe de 15.000 Euros

De acuerdo con la Ley General de Subvenciones, el pago de la subvención se realizará previa justificación, por el beneficiario, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención.

Con relación a la documentación presentada para justificación de la subvención consta en el expediente Informe de Intervención de Fondos de fecha 9 de mayo de 2014 que concluye que: "(...)

A fecha actual el estado de la misma es el que sigue:

- UNION DEPORTIVA TARIFA ha presentado justificación CONFORME ANEXO.

Por tanto y como quiera que los fondos percibidos y justificados por parte del Club cumple con lo estipulado en el convenio firmado y con la Ley General de Subvenciones, este órgano de fiscalización y control, al cumplir la entidad beneficiaria la justificación de los fondos percibidos, se muestra **CONFORME** con la justificación de la subvención

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante Decreto núm. 1564/2011, de 17 de junio, conforme a lo establecido en el art. 23.4 de la Ley 7/85 de 02 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, tras estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables de los Sres.: D. Juan Andrés Gil García, Dña. Teresa Vaca Ferrer, D. Carlos Núñez León, D. Juan José Medina López de Haro, D. José María González Gómez y D. José Antonio Santos Perea, **acuerda:**





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA

Secretaría

PRIMERO: APROBAR la justificación de la subvención concedida a UNION DEPORTIVA TARIFA mediante Convenio de Colaboración aprobado en Junta de Gobierno Local en fecha 12 de marzo de 2012 tal y como se detalla en el informe emitido por el Sr. Interventor transcrito anteriormente

ANEXO QUE SE APRUEBA

Desde ROTULOS GAMBA a PAGO MENSUAL ENTRENADOR

Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

<https://sede.aytotarifa.com/sede/Validar/verificadorfirma.asp>



68b35f800e6546ea97594865ed60137e001



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA

TERCERO	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE	OBSERVACIONES
ROTULOS GAMBA	21/07/2012	LONA DE 2X1 DE GRAFISUR	50,00 €	FACTURA
COINTER ENERGIA S.L.	06/07/2012	GASOLEO A PARA U.D. TARIFA	35,00 €	FACTURA
ALMACENES LEN S.L.	16/06/2012	ADQUISICION MATERIAL DE OFICINA PARA UNION DEPORTIVA TARIFA	26,53 €	FACTURA
ALMACENES LEN S.L.	16/06/2012	ADQUISICION MATERIAL DE OFICINA PARA UNION DEPORTIVA TARIFA	13,84 €	FACTURA
DEPORTES PABELLON, S.L.	24/07/2012	BALON FUTBOL 11 MOD. PREMIER FUTSAL	140,42 €	FACTURA
DEPORTES PABELLON, S.L.	24/07/2012	ADQUISICION ROPA DEPORTIVA	284,14 €	FACTURA
JAZZTEL	10/07/2012	ALTA INTERNET + LLAMADAS NACIONALES GRATIS PARA UNION DEPORTIVA TARIFA C.D.	60,00 €	FACTURA
IMPORTACIONES COSTA DEL SOL, S.L.	07/12/2011	SERIGRAFIA VARIAS PARA UNION DEPORTIVA TARIFA	946,83 €	FACTURA
FEDERACION GADITANA DE FUTBOL	25/07/2012	FICHAS VARIAS PARA U.D. TARIFA	295,00 €	FACTURA
DEPORTES PABELLON, S.L.	24/07/2012	ADQUISICION ROPA DEPORTIVA	260,54 €	FACTURA
COINTER ENERGIA S.L.	04/07/2012	GASOLEO A PARA U.D. TARIFA	50,00 €	FACTURA
ROTULOS GAMBA	27/07/2012	LONA DE 2X1 FRUTERIA VILLALTA	50,00 €	FACTURA
REPSOL	29/08/2012	DIESEL e+ PARA U.D. TARIFA	100,00 €	FACTURA
LA CAIXA	29/08/2012	TRANSFERENCIA A U.D. TARIFA N° 3038 1ª ANDALUZA	2.509,75 €	TRANSFERENCIA
BENITO MACIAS MORANO	08/08/2012	8BX6 AGUA FONTANELL PARA U.D. TARIFA	111,99 €	FACTURA
ROTULOS GAMBA	18/08/2012	LONA DEL HIRLO Y AUTO-LUZ	100,00 €	FACTURA
ROTULOS GAMBA	10/08/2012	LONA DE 2X1 HARINAS DE ANDALUCIA	50,00 €	FACTURA
ROTULOS GAMBA	10/08/2012	LONA DE 2X1 FRUTERIA VIRGINIA	50,00 €	FACTURA
ROTULOS GAMBA	10/08/2012	LONA PICOTEO DE 2X1	50,00 €	FACTURA

Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

<https://sede.aytotarifa.com/sede/Validar/verificadorfirma.asp>



68b35f800e6546ea97594865ed60137e001



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA

Secretaría

ROTULOS GAMBA	10/08/2012	LONA DE 2X1 CLINICA VETERINARIA	50,00 €	FACTURA
UNION DEPORTIVA LOS BARRIOS	04/08/2012	APORTACION ARBITRAJE DEL ENCUENTRO U.D. LOS BARRIOS Y U.D. TARIFA	100,00 €	RECIBO
COINTER ENERGIA S.L.	23/08/2012	GASOLEO A PARA U.D. TARIFA	20,00 €	FACTURA
COMITÉ TECNICO ANDALUZ DE ENTRENADORES DE FUTBOL	30/08/2012	CUOTA COLEGIADO Y CONTRATO POR EL CLUB	220,00 €	JUSTIFICANTE
COMITÉ TECNICO ANDALUZ DE ENTRENADORES DE FUTBOL	30/08/2012	CUOTA COLEGIADO Y CONTRATO POR EL CLUB	130,00 €	JUSTIFICANTE
JAZZTEL	30/08/2012	INTERNET + LLAMADAS NACIONALES PERIODO 10/07/12 AL 21/08/12	31,76 €	FACTURA
FEDERACION GADITANA DE FUTBOL	28/08/2012	COMPRA 10 BALONES	140,00 €	RECIBO
LA TRIQUETA	21/08/2012	21 COMBINADOS	168,00 €	TICKET
LA TRIQUETA	21/08/2012	4 COMBINADOS	101,50 €	TICKET
LA CAIXA	27/08/2012	TRANSFERENCIA A U.D. TARIFA Nº 3038 1ª ANDALUZA	663,00 €	TRANSFERENCIA
REPSOL	04/08/2012	DIESEL e+ PARA U.D. TARIFA	50,00 €	FACTURA
COINTER ENERGIA S.L.	16/08/2012	GASOLEO A PARA U.D. TARIFA	20,00 €	FACTURA
COINTER ENERGIA S.L.	02/08/2012	GASOLEO A PARA U.D. TARIFA	77,00 €	FACTURA
SUMINISTROS DE OFICINAS ALGETONER, S.L.	28/08/2012	ADQUISICION MATERIAL DE OFICINA PARA UNION DEPORTIVA TARIFA	48,33 €	FACTURA
COMITÉ TECNICO ANDALUZ DE ARBITROS DE FUTBOL	27/10/2012	CUOTA POR PARTIDO ENTRE LOS CLUBS TARIFA-LOS BARRIOS	55,00 €	RECIBO
JAZZTEL	23/09/2012	INTERNET + LLAMADAS NACIONALES PERIODO 22/08/12 AL 21/09/12	52,81 €	FACTURA

Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

<https://sede.aytotarifa.com/sede/Validar/verificadorfirma.asp>



68b35f800e6546ea97594865ed60137e001



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA

Secretaría

ALMACENES LEN S.L.	28/09/2012	ADQUISICION MATERIAL DE OFICINA PARA UNION DEPORTIVA TARIFA	34,18 €	FACTURA
ALMACENES LEN S.L.	08/09/2012	ADQUISICION MATERIAL DE OFICINA PARA UNION DEPORTIVA TARIFA	19,53 €	FACTURA
COINTER ENERGIA S.L.	23/09/2012	GASOLEO A PARA U.D. TARIFA	20,00 €	FACTURA
COINTER ENERGIA S.L.	01/09/2012	GASOLEO A PARA U.D. TARIFA	74,28 €	FACTURA
COMITÉ TECNICO ANDALUZ DE ARBITROS DE FUTBOL	16/09/2012	CUOTA POR PARTIDO ENTRE LOS CLUBS JEREZ INDUSTRIAL C.F.-TARIFA U.D.	214,00 €	RECIBO
COMITÉ TECNICO ANDALUZ DE ARBITROS DE FUTBOL	15/09/2012	CUOTA POR PARTIDO ENTRE LOS CLUBS U.D. TARIFA-AD LOS CORTIJILLOS	55,00 €	RECIBO
COMITÉ TECNICO ANDALUZ DE ARBITROS DE FUTBOL	30/09/2012	CUOTA POR PARTIDO ENTRE LOS CLUBS C.D. CANELA-TARIFA U.D.	214,00 €	RECIBO
COMITÉ TECNICO ANDALUZ DE ARBITROS DE FUTBOL	22/09/2012	CUOTA POR PARTIDO ENTRE LOS CLUBS C.D. SAN BERNARDO-U.D. TARIFA	55,00 €	RECIBO
COMITÉ TECNICO ANDALUZ DE ARBITROS DE FUTBOL	06/09/2012	CUOTA POR PARTIDO ENTRE LOS CLUBS BARBATE CF-TARIFA UID	55,00 €	RECIBO
COMITÉ TECNICO ANDALUZ DE ARBITROS DE FUTBOL	29/09/2012	CUOTA POR PARTIDO ENTRE LOS CLUBS U.D. TARIFA-CHICLANA IVD CF	55,00 €	RECIBO
COMITÉ TECNICO ANDALUZ DE ARBITROS DE FUTBOL	09/09/2012	CUOTA POR PARTIDO ENTRE LOS CLUBS U.D. TARIFA-ALMONTE BALOMPIE	214,00 €	RECIBO
UNION DEPORTIVA TARIFA	30/09/2012	MENSUALIDAD MES AGOSTO Y SEPTIEMBRE 2012	315,00 €	RECIBO
COMITÉ TECNICO ANDALUZ DE ARBITROS DE FUTBOL	07/10/2012	CUOTA POR PARTIDO ENTRE LOS CLUBS U.D. TARIFA-ATCO. SANLUQUEÑO	214,00 €	RECIBO

Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

<https://sede.aytotarifa.com/sede/Validar/verificadorfirma.asp>



68b35f800e6546ea97594865ed60137e001



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA

Secretaría

COMITÉ TECNICO ANDALUZ DE ARBITROS DE FUTBOL	12/10/2012	CUOTA POR PARTIDO ENTRE LOS CLUBS U.D. TARIFA-POLIDEPORTIVO CADIZ	55,00 €	RECIBO
TRISQUEL SISTEMAS, S.L.	17/10/2012	TINTA HP 300 NEGRO XL CC641EE	27,67 €	FACTURA
BAR EL ROSAL	21/10/2012	BOCADILLOS Y REFRESCOS	80,50 €	FACTURA
COMITÉ TECNICO ANDALUZ DE ARBITROS DE FUTBOL	21/10/2012	CUOTA POR PARTIDO ENTRE LOS CLUBS BALON DE CADIZ C.F.-TARIFA U.D.	214,00 €	RECIBO
COMITÉ TECNICO ANDALUZ DE ARBITROS DE FUTBOL	20/10/2012	CUOTA POR PARTIDO ENTRE LOS CLUBS VEJER-TARIFA	55,00 €	RECIBO
COMITÉ TECNICO ANDALUZ DE ARBITROS DE FUTBOL	14/10/2012	CUOTA POR PARTIDO ENTRE LOS CLUBS C.F. OLIMPICA VALVERDEÑA-TARIFA U.D.	214,00 €	RECIBO
IMPRESA DIGITAL GIBRALCOP	31/10/2012	ADQUISICION MATERIAL DE OFICINA PARA UNION DEPORTIVA TARIFA	45,00 €	COPIA FACTURA
COINTER ENERGIA S.L.	19/10/2012	GASOLEO A PARA U.D. TARIFA	20,00 €	FACTURA
COINTER ENERGIA S.L.	22/10/2012	GASOLEO A Y RISKETOS PARA U.D. TARIFA	31,20 €	FACTURA
JAZZTEL	23/10/2012	INTERNET Y LLAMADAS NACIONALES PERIODO 22/09/12 A 21/10/12	51,71 €	FACTURA
ALMACENES LEN S.L.	13/10/2012	ADQUISICION MATERIAL DE OFICINA PARA UNION DEPORTIVA TARIFA	52,03 €	FACTURA
COMITÉ TECNICO ANDALUZ DE ARBITROS DE FUTBOL	28/10/2012	CUOTA POR PARTIDO ENTRE LOS CLUBS TARIFA-GUADALCACIN C.D.	214,00 €	RECIBO
ROTULOS GAMBA	28/10/2012	CHANDAL LOGO DIELECTRIC	150,00 €	FACTURA
ROTULOS GAMBA	12/10/2012	ESCUDO PANTALON	100,00 €	FACTURA
COINTER ENERGIA S.L.	28/10/2012	GASOLEO A	20,00 €	FACTURA
COINTER ENERGIA S.L.	18/11/2012	GASOLEO A	50,00 €	FACTURA

Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

<https://sede.aytotarifa.com/sede/Validar/verificadorfirma.asp>



68b35f800e6546ea97594865ed60137e001



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA

Secretaría

COINTER ENERGIA S.L.	20/11/2012	GASOLEO A	20,00 €	FACTURA
JAZZTEL	23/11/2012	INTERNET + LLAMADAS NACIONALES PERIODO 22/10/12 AL 21/11/12	47,96 €	FACTURA
COMITÉ TECNICO ANDALUZ DE ARBITROS DE FUTBOL	25/11/2012	CUOTA POR PARTIDO ENTRE LOS CLUBS CHICLANA CF-UD TARIFA	55,00 €	RECIBO
COMITÉ TECNICO ANDALUZ DE ARBITROS DE FUTBOL	04/11/2012	CUOTA POR PARTIDO ENTRE LOS CLUBS SAN FERNANDO CD Y TARIFA UD	55,00 €	RECIBO
COMITÉ TECNICO ANDALUZ DE ARBITROS DE FUTBOL	25/11/2012	CUOTA POR PARTIDO ENTRE LOS CLUBS LA PALMA C.F.-TARIFA U.D.	214,00 €	RECIBO
COMITÉ TECNICO ANDALUZ DE ARBITROS DE FUTBOL	10/11/2012	CUOTA POR PARTIDO ENTRE LOS CLUBS UD TARIFA-ANDALUCIA CM	55,00 €	RECIBO
COMITÉ TECNICO ANDALUZ DE ARBITROS DE FUTBOL	17/11/2012	CUOTA POR PARTIDO ENTRE LOS CLUBS CD CALDERON-UD TARIFA	55,00 €	RECIBO
COMITÉ TECNICO ANDALUZ DE ARBITROS DE FUTBOL	18/11/2012	CUOTA POR PARTIDO ENTRE LOS CLUBS TARIFA-PUERTO REAL	214,00 €	RECIBO
COMITÉ TECNICO ANDALUZ DE ARBITROS DE FUTBOL	01/11/2012	CUOTA POR PARTIDO ENTRE LOS CLUBS CHICLANA CF-UD TARIFA	214,00 €	RECIBO
COINTER ENERGIA S.L.	04/11/2012	GASOLEO A	30,00 €	FACTURA
CEPSA	10/11/2012	SUMINISTRO 041386 DSELSTAR	52,20 €	FACTURA
COINTER ENERGIA S.L.	28/11/2012	GASOLEO A	20,00 €	FACTURA
COINTER ENERGIA S.L.	07/11/2012	GASOLEO A	30,00 €	FACTURA
COMITÉ TECNICO ANDALUZ DE ARBITROS DE FUTBOL	11/11/2012	CUOTA POR PARTIDO ENTRE LOS CLUBS ISLA CRISTINA C.F.-TARIFA U.D.	214,00 €	RECIBO

Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

<https://sede.aytotarifa.com/sede/Validar/verificadorfirma.asp>



68b35f800e6546ea97594865ed60137e001



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA

Secretaría

SUBDELEGACION DE ARBITROS DE FUTBOL Y FUTBOL SALA COSTA DEL SOL	04/11/2012	CUOTA POR PARTIDO ENTRE LOS CLUBS TARIFA UD-XEREZ SAD	214,00 €	RECIBO
ROTULOS GAMBA	19/11/2012	LONA VARIAS	150,00 €	FACTURA
FARMACIA CONCEPCION SANCHEZ GUERRERO	10/11/2012	ADQUISICION PRODUCTOS FARMACIA PARA BOTIQUIN	28,02 €	FACTURA
FARMACIA RICARDO CHECA MORENO DE GUERRA	24/11/2012	ADQUISICION PRODUCTOS FARMACIA PARA BOTIQUIN	23,97 €	FACTURA
PAGO MENSUAL ENTRENADOR	31/08/2011	AURELIO CANAS COBOS	600,00 €	RECIBO
PAGO MENSUAL ENTRENADOR	31/08/2011	AURELIO CANAS COBOS	600,00 €	RECIBO
PAGO MENSUAL ENTRENADOR	31/08/2011	AURELIO CANAS COBOS	600,00 €	RECIBO
PAGO MENSUAL ENTRENADOR	31/08/2011	AURELIO CANAS COBOS	600,00 €	RECIBO
PAGO MENSUAL ENTRENADOR	31/08/2011	AURELIO CANAS COBOS	600,00 €	RECIBO
PAGO MENSUAL ENTRENADOR	31/08/2011	AURELIO CANAS COBOS	600,00 €	RECIBO
PAGO MENSUAL ENTRENADOR	31/08/2011	AURELIO CANAS COBOS	600,00 €	RECIBO
TOTAL				
			15.322,69 €	

2.2. JUSTIFICACION DE SUBVENCION CONVENIO 2012/2013, ASOCIACION CULTURAL BAILE FLAMENCO EL DUENDE.

ASUNTO: JUSTIFICACION DE SUBVENCION CONVENIO 2012/2013, ASOCIACION CULTURA BAILE FLAMENCO DUENDE.

Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

<https://sede.aytotarifa.com/sede/Validar/verificadorfirma.asp>



68b35f800e6546ea97594865ed60137e001



ANTECEDENTES Y EXPOSICION DE MOTIVOS

En fecha 11.02.2013 por acuerdo de la Junta de Gobierno Local se acuerda aprobar el Convenio específico para la promoción y difusión del baile flamenco en la localidad de Tarifa, entre la Asociación Cultural Compañía Baile Flamenco Duende y el Patronato Municipal de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Tarifa en el que se acuerda conceder una subvención directa a la Asociación por importe de 13.000 euros.

De acuerdo con la Ley General de Subvenciones, el pago de la subvención se realizará previa justificación, por el beneficiario, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención.

Con relación a la documentación presentada para justificación de la subvención consta en el expediente Informe de Intervención de Fondos de fecha 9 de mayo de 2014 que concluye que: "(...)

A fecha actual el estado de la misma es el que sigue:

- ASOCIACION CULTURAL BAILE FLAMENCO DUENDE ha presentado justificación de la forma siguiente:
 1. MEMORIA CURSO 2012/2013.
 2. NUEVE RECIBOS FIRMADOS POR LA PROFESORA DE LA ESCUELA, CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE OCTUBRE 2012 A JUNIO 2013, POR UN IMPORTE TOTAL DE 12.996,00 EUROS.

Por tanto y como quiera que los fondos percibidos y justificados por parte de la Asociación no cumplen con lo estipulado en el convenio firmado y con la Ley General de Subvenciones, lo que procede es el reintegro de fondos, por importe de 13.000,00 euros.

Así, este órgano de fiscalización y control, al no cumplir la entidad beneficiaria la justificación de los fondos percibidos y mientras tanto no reintegre el importe de la subvención, se muestra **DISCONFORME** con respecto al pago de la subvención, del convenio para el año 2014, en los términos del art. 215 y siguientes





del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, **teniendo este informe carácter suspensivo.** (...)"

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante Decreto núm. 1564/2011, de 17 de junio, conforme a lo establecido en el art. 23.4 de la Ley 7/85 de 02 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, tras estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables de los Sres.: D. Juan Andrés Gil García, D. José María González Gómez y D. José Antonio Santos Perea; y con la abstención de los Sres.: Dña. Teresa Vaca Ferrer, D. Carlos Núñez León, D. Juan José Medina López de Haro, **acuerda:**

PRIMERO: APROBAR la justificación de la subvención concedida a ASOCIACION CULTURAL BAILE FLAMENCO DUENDE mediante Convenio de Colaboración aprobado en Junta de Gobierno Local en fecha 11 de febrero de 2013 con el siguiente detalle:

1. MEMORIA CURSO 2012/2013.
2. NUEVE RECIBOS FIRMADOS POR LA PROFESORA DE LA ESCUELA, CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE OCTUBRE 2012 A JUNIO 2013, POR UN IMPORTE TOTAL DE 12.996,00 EUROS.

2.3. JUSTIFICACION DE SUBVENCION CONVENIO 2013, ASOCIACION MUSICAL IMELDO FERRERA.

ASUNTO: JUSTIFICACION DE SUBVENCION CONVENIO 2013, CONCEDIDA A ASOCIACION MUSICAL IMELDO FERRERA.

ANTECEDENTES Y EXPOSICION DE MOTIVOS

En fecha 11.02.2013 por acuerdo de la Junta de Gobierno Local se acuerda aprobar el Convenio específico para la promoción y difusión de la música en la localidad de Tarifa, entre la Asociación Musical Imeldo Ferrera y el Patronato Municipal de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Tarifa por la que se concede subvención a la Asociación Musical Imeldo Ferrera por importe de 22.032,00 euros.





De acuerdo con la Ley General de Subvenciones, el pago de la subvención se realizará previa justificación, por el beneficiario, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención.

Con relación a la documentación presentada para justificación de la subvención consta en el expediente Informe de Intervención de Fondos de fecha 9 de mayo de 2014 que concluye que: "(...)

A fecha actual el estado de la misma es el que sigue:

- Asociación Musical Imeldo Ferrera ha presentado justificación de la forma siguiente:
 1. Recibí firmado por DON JOSÉ IRANZAO GRANEL, por un importe de 11.016,00 euros.
 2. Recibí firmado por DON FERMÍN FRANCO UTRERA., por un importe de 11.016,00 euros.

Por tanto y como quiera que los fondos percibidos y justificados por parte de la Asociación no cumple con lo estipulado en el convenio firmado y con la Ley General de Subvenciones, lo que procede es el reintegro de fondos, por importe de 22.032,00 euros.

Así, este órgano de fiscalización y control, al no cumplir la entidad beneficiaria la justificación de los fondos percibidos y mientras tanto no reintegre el importe de la subvención, se muestra **DISCONFORME** con respecto al pago de la subvención, del convenio para el año 2014, en los términos del art. 215 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, **teniendo este informe carácter suspensivo.** (...)"

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante Decreto núm. 1564/2011, de 17 de junio, conforme a lo establecido en el art. 23.4 de la Ley 7/85 de 02 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, tras estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables de los Sres.: D. Juan Andrés Gil García, D. José María González Gómez y D. José Antonio Santos Perea; y con la abstención de los Sres.: Dña. Teresa Vaca Ferrer, D. Carlos Núñez León, D. Juan José Medina López de Haro, **acuerda:**





PRIMERO: APROBAR la justificación de la subvención concedida a ASOCIACION MUSICAL IMELDO FERRERA mediante Convenio de Colaboración aprobado en Junta de Gobierno Local en fecha 11 de febrero de 2013 con el siguiente detalle:

1. Recibí firmado por DON JOSÉ IRANZAO GRANEL, por un importe de 11.016,00 euros.
2. Recibí firmado por DON FERMÍN FRANCO UTRERA, por un importe de 11.016,00 euros.

3. Área de Alcaldía/Urgencias

3.1. RATIFICACION DE ADENDAS AL CONVENIO DE COLABORACION DE FECHA 31 DE DICIEMBRE DE 2008 SUSCRITO POR EL AYUNTAMIENTO DE TARIFA, LA CAMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y NAVEGACION DEL CAMPO DE GIBRALTAR, Y EL CONSEJO SUPERIOR DE CAMARAS OFICIALES DE COMERCIO, INDUSTRIA Y NAVEGACIÓN DE ESPAÑA PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA ANTENAS "SERVICIOS DE PROXIMIDAD PARA LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA "

De conformidad con lo dispuesto en el art. 91.4 del ROF, concluido el examen de los asuntos incluidos en el Orden del Día, por razones de urgencia el Sr. Alcalde somete a la consideración de la Junta de Gobierno Local el expediente tramitado para la aprobación de “ADENDAS CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA, LA CAMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y NAVEGACION DEL CAMPO DE GIBRALTAR Y EL CONSEJO SUPERIOR DE CAMARAS OFICIALES DE COMERCIO, INDUSTRIA Y NAVEGACIÓN DE ESPAÑA PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA ANTENAS “SERVICIO DE PROXIMIDAD PARA LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA”, siendo aprobada por unanimidad de los presentes la urgencia y la procedencia de su debate.

A continuación se da lectura de la propuesta de Alcaldía cuyo tenor literal es el que sigue:

Asunto: Aprobación de “ADENDAS CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA, LA CAMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y NAVEGACION DEL CAMPO DE GIBRALTAR Y EL CONSEJO SUPERIOR DE CAMARAS OFICIALES DE COMERCIO, INDUSTRIA Y NAVEGACIÓN DE ESPAÑA





PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA ANTENAS “SERVICIO DE PROXIMIDAD PARA LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA”.

ANTECEDENTES Y EXPOSICION DE MOTIVOS

Se presentan en la Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento de Tarifa dos Adendas al CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA, LA CAMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y NAVEGACION DEL CAMPO DE GIBRALTAR Y EL CONSEJO SUPERIOR DE CAMARAS OFICIALES DE COMERCIO, INDUSTRIA Y NAVEGACIÓN DE ESPAÑA PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA ANTENAS “SERVICIO DE PROXIMIDAD PARA LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA firmado el 31 de diciembre de 2008.

El objeto de la primera de las Adendas presentadas es prolongar la colaboración de las partes para la ampliación del Programa Antenas: Servicios de Proximidad para la Pequeña y Mediana Empresa en el municipio de Tarifa.

La segunda Adenda presentada tiene por objeto prolongar el Convenio de Colaboración de fecha 31 de diciembre de 2008 para el desarrollo del Programa Antenas: Servicios de Proximidad para la Pequeña y Mediana Empresa, declarando subsistentes y en vigor todas las cláusulas del mismo en todo aquello que no resulte modificado por lo estipulado en el presente Acuerdo.

Consta en el expediente:

- Informe del Sr, Interventor de Fondos Acctal. de fecha 15 de mayo de 2014 que como conclusión señala que: “(...) El coste máximo estipulado por Antena asciende a 5.709,88 €/mes, que será cofinanciado en un 20% por la Cámara y un 80% el Fondo Social Europeo.

La firma del presente Acuerdo no supone el reconocimiento de ninguna obligación con cargo a los Presupuestos de la Corporación. Por lo que no tiene incidencia desde el punto de vista presupuestario.”

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante Decreto núm. 1564/2011, de 17 de junio, conforme a lo establecido en el art. 23.4 de la Ley 7/85 de 02 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, tras estudio, y previa





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA

Secretaría

votación ordinaria, con los votos favorables de los Sres.: D. Juan Andrés Gil García, Dña. Teresa Vaca Ferrer, D. Carlos Núñez León, D. Juan José Medina López de Haro, D. José Antonio Santos Perea y D. José María González Gómez, **acuerda:**

PRIMERO: Aprobar las dos Adendas al CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA, LA CAMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y NAVEGACION DEL CAMPO DE GIBRALTAR Y EL CONSEJO SUPERIOR DE CAMARAS OFICIALES DE COMERCIO, INDUSTRIA Y NAVEGACIÓN DE ESPAÑA PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA ANTENAS “SERVICIO DE PROXIMIDAD PARA LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA firmado el 31 de diciembre de 2008, cuyo tenor literal es el que sigue:

“ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN DE FECHA 31 DE DICIEMBRE DE 2008 SUSCRITO POR EL AYUNTAMIENTO DE TARIFA, LA CAMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y NAVEGACION DEL CAMPO DE GIBRALTAR, Y EL CONSEJO SUPERIOR DE CÁMARAS OFICIALES DE COMERCIO, INDUSTRIA Y NAVEGACIÓN DE ESPAÑA PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA ANTENAS “SERVICIOS DE PROXIMIDAD PARA LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA”

En Tarifa, a 7 de febrero de dos mil catorce

REUNIDOS

Don Juan Andrés Gil García, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Tarifa actuando en uso de las facultades que tiene atribuidas en virtud del artículo 21.1 b de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en representación del Ayuntamiento de Tarifa

Don Carlos E. Fenoy Rico, Presidente de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación del Campo de Gibraltar, cargo que ostenta en virtud de elección efectuada por el Pleno en su sesión celebrada el 6 de mayo de 2010 y que le habilita de acuerdo con lo establecido en el artículo 7.1.c) de la Ley 3/93, de 22 de marzo, Básica de las Cámaras de Comercio.

Doña Carmen de Miguel García, en nombre y representación del Consejo Superior de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de España, en su calidad de Secretaria General, en





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA

Secretaría

virtud de nombramiento efectuado por el Pleno del citado Consejo en su Sesión celebrada el 10 de julio de 2008.

Don Javier Carretero Manzano, en nombre y representación del Consejo Superior de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de España, en funciones de Director General ratificadas por acuerdo del Comité Ejecutivo de fecha 25 de septiembre de 2012.

INTERVIENEN

En el ejercicio de sus respectivos cargos, reconociéndose legitimidad y capacitación suficiente para la suscripción del presente Convenio y a tal efecto

EXPONEN

I.- Que con fecha 31 de diciembre de 2008 las partes suscribieron un Convenio de Colaboración para la participación en el Programa Antenas: Servicios de Proximidad para la Pequeña y Mediana Empresa, cuya vigencia máxima se indica en la cláusula decimotercera, determinando que las condiciones económicas para las anualidades sucesivas se establecerá a través de un sistema de adendas hasta la finalización de los fondos disponibles procedentes del Fondo Social Europeo.

II.- Que con fecha 28 de enero de 2013 las partes firmaron una adenda al Convenio de referencia, con objeto de prorrogar la colaboración de las partes hasta el 31 de diciembre de 2013.

III.- Que el objeto de la presente adenda al Convenio de referencia es prolongar la colaboración de las partes para la ampliación del Programa Antenas: Servicios de Proximidad para la Pequeña y Mediana Empresa en el municipio de Tarifa

En su virtud, mediante la presente adenda, las partes en este acto

ACUERDAN

PRIMERO. Objeto.





El objeto de la presente adenda es prolongar el Convenio de Colaboración de fecha 31 de diciembre de 2008 para el desarrollo del Programa Antenas: Servicios de Proximidad para la Pequeña y Mediana Empresa, declarando subsistentes y en vigor todas las cláusulas del mismo en todo aquello que no resulte modificado por lo estipulado en el presente Acuerdo.

SEGUNDO. Obligaciones del Ayuntamiento.

La cláusula séptima del Convenio de Colaboración, que recoge las obligaciones del ayuntamiento, queda regulada del siguiente modo:

El Ayuntamiento asume, además de los compromisos propios de la ejecución de un proyecto, los siguientes compromisos específicos:

1. Ubicar la Antena en sus locales y permitir el uso de las zonas comunes. El espacio, que será cedido gratuitamente por el Ayuntamiento, deberá ser de extensión suficiente para la prestación de los servicios propios de la Antena, configurando un local diferenciado del resto de las dependencias propias del Ayuntamiento.
2. Facilitar al responsable de la Antena apoyo logístico y administrativo.
3. Asegurar el suministro de energía con las potencias precisas para el funcionamiento de los equipos ofimáticos e informáticos de la Antena.
4. Asegurar la limpieza y el acondicionamiento climático del local.
5. Destinar, en su caso, al personal especializado, previamente formado, que será el responsable de coordinar la fase de tramitación de los expedientes de creación de empresas que se generen en las Ventanillas.
6. Participar en el desarrollo y puesta en marcha del plan de comunicación y promoción, siguiendo las indicaciones desarrolladas en la metodología.

TERCERO. Financiación de los gastos de funcionamiento.

La cláusula octava-uno, que recoge la financiación de los gastos del programa, queda regulada del siguiente modo:

Los costes máximos estimados por Antena ascienden a:

- Coste de funcionamiento:
Año 2014: 5.709,88 €/mes





La Cámara cofinanciará el 20% de los costes referidos, el Fondo Social Europeo cofinanciará el 80% restante.

La Cámara de Comercio se obliga al estricto cumplimiento de la normativa comunitaria en vigor aplicable en materia de programas cofinanciados con Fondos Estructurales, garantizando en todo caso la compatibilidad de la procedencia de la cofinanciación que asume con la participación del Fondo Social Europeo.

CUARTO. Vigencia.

La presente adenda surtirá efectos desde el 1 de enero de 2014 y tendrá como período de vigencia el comprendido entre la fecha indicada y la finalización de los fondos disponibles procedentes del Fondo Social Europeo, estableciendo el plazo límite máximo de vigencia, en todo caso, el 31 de diciembre de 2014.

No obstante, en caso de que en la fecha de finalización señalada en el párrafo anterior existiera disponibilidad presupuestaria que permita mantener las Antenas en funcionamiento con cargo al Programa, y de acuerdo con lo previsto en la Cláusula Decimotercera del Convenio de Colaboración suscrito entre las partes, en las sucesivas adendas anuales se establecerán las condiciones económicas para el año correspondiente así como la vigencia de la misma.

Y en prueba de conformidad, las partes suscriben el presente documento en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.”

“ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN DE FECHA 31 DE DICIEMBRE DE 2008 SUSCRITO POR EL AYUNTAMIENTO DE TARIFA, LA CAMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y NAVEGACION DEL CAMPO DE GIBRALTAR, Y EL CONSEJO SUPERIOR DE CÁMARAS OFICIALES DE COMERCIO, INDUSTRIA Y NAVEGACIÓN DE ESPAÑA PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA ANTENAS “SERVICIOS DE PROXIMIDAD PARA LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA”

En Tarifa, a 7 de febrero de dos mil catorce





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA

Secretaría

REUNIDOS

Don Juan Andrés Gil García, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Tarifa actuando en uso de las facultades que tiene atribuidas en virtud del artículo 21.1 b de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en representación del Ayuntamiento de Tarifa

Don Carlos E. Fenoy Rico, Presidente de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación del Campo de Gibraltar, cargo que ostenta en virtud de elección efectuada por el Pleno en su sesión celebrada el 6 de mayo de 2010 y que le habilita de acuerdo con lo establecido en el artículo 7.1.c) de la Ley 3/93, de 22 de marzo, Básica de las Cámaras de Comercio.

Doña Carmen de Miguel García, en nombre y representación del Consejo Superior de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de España, en su calidad de Secretaria General, en virtud de nombramiento efectuado por el Pleno del citado Consejo en su Sesión celebrada el 10 de julio de 2008.

Don Javier Carretero Manzano, en nombre y representación del Consejo Superior de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de España, en funciones de Director General ratificadas por acuerdo del Comité Ejecutivo de fecha 25 de septiembre de 2012.

INTERVIENEN

En el ejercicio de sus respectivos cargos, reconociéndose legitimidad y capacitación suficiente para la suscripción del presente Convenio y a tal efecto

EXPONEN

I.- Que con fecha 31 de diciembre de 2008 las partes suscribieron un Convenio de Colaboración para la participación en el Programa Antenas: Servicios de Proximidad para la Pequeña y Mediana Empresa, cuya vigencia máxima se indica en la cláusula decimotercera, determinando que las condiciones económicas para las anualidades sucesivas se establecerá a través de un sistema de adendas hasta la finalización de los fondos disponibles procedentes del Fondo Social Europeo.





II.- Que el objeto de la presente adenda al Convenio de referencia es prolongar la colaboración de las partes para la ampliación del Programa Antenas: Servicios de Proximidad para la Pequeña y Mediana Empresa en el municipio de Tarifa

En su virtud, mediante la presente prórroga, las partes en este acto

ACUERDAN

PRIMERO. Objeto.

El objeto de la presente adenda es prolongar el Convenio de Colaboración de fecha 31 de diciembre de 2008 para el desarrollo del Programa Antenas: Servicios de Proximidad para la Pequeña y Mediana Empresa, declarando subsistentes y en vigor todas las cláusulas del mismo en todo aquello que no resulte modificado por lo estipulado en el presente Acuerdo.

SEGUNDO. Vigencia.

La presente adenda surtirá efectos desde el 1 de enero de 2014 y tendrá como período de vigencia el comprendido entre la fecha indicada y la finalización de los fondos disponibles procedentes del Fondo Social Europeo, estableciendo el plazo límite máximo de vigencia, en todo caso, el 31 de diciembre de 2015.

Y en prueba de conformidad, las partes suscriben el presente documento en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.”

SEGUNDO.- Autorizar al Sr. Alcalde para la firma del mismo y de cuantos documentos sean necesarios para su ejecución.

TERCERO.- Anunciar en la sede electrónica municipal la aprobación del citado convenio.





4. Área de Alcaldía

4.1. RUEGOS Y PREGUNTAS.-

No se formulan.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las 09:25 del día de la cabecera, el Sr. Presidente levanta la sesión de la que se extiende la presente acta, que se somete a la aprobación de la Junta de Gobierno Local y en la firma de su Presidente, de todo lo cual yo, Secretaria General, doy fe.

